

ACC 2112342/DOC1872141/

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE INGRESO
DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA
EL USO DE INFORMES DE LABORATORIOS
DE ENSAYO EXTRANJEROS/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26688/

SANTIAGO,

07 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que, en su artículo 18° establece que *"La Superintendencia podrá autorizar a los Organismos de Certificación con domicilio en el país, para emitir certificados de aprobación e informes de rechazo, utilizando los informes de Organismos de Inspección o Laboratorios de Ensayos con domicilio en el extranjero, mediante la celebración de convenios o contratos de prestación de servicios, para los productos específicamente indicados en la resolución que los autoriza. El interesado deberá acompañar a su solicitud un Certificado otorgado por un Organismo de Acreditación que dé cuenta que el Organismo de Inspección y/o el Laboratorio de Ensayo está acreditado"*.

2° Que el artículo 18° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, no establece en forma clara y explícita el contenido mínimo de la información necesaria para ingresar una solicitud de autorización a esta Superintendencia.

3° Que las solicitudes de autorización amparadas por el artículo 18° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, constituyen una fracción sustancial respecto del total de ingresos de los Organismos de Certificación. Que además dichas solicitudes presentan, entre las diferentes empresas del mercado, importantes asimetrías respecto de la calidad de la información técnica y legal que adjuntan, con la consecuente devolución de los antecedentes ingresados por las empresas.

4° Que, en reunión efectuada con fecha 22.11.2018 entre las empresas del rubro y la Superintendencia, fueron expuestos los considerandos precedentes, así como las causalidades de las deficiencias registradas en los ingresos de solicitudes, sin recogerse objeciones u observaciones a la propuesta.

5° Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10° del decreto Supremo N° 298, de 2005,, y en relación al artículo 3° n°37 de la ley 18.410, de 1985, orgánica de la Superintendencia, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se hace necesario establecer los contenidos mínimos y el formato de ingreso de información para este tipo de solicitudes.

RESUELVO:

1° Establécese un procedimiento de ingreso de solicitudes de autorización de los Organismos de Certificación de productos eléctricos y/o de combustibles, para la utilización de informes de Laboratorios de Ensayo con domicilio en el extranjero, según lo establece el artículo 18° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a saber:

- a) Cada vez que se realice una solicitud, la empresa deberá acompañar, además de la información reglamentaria, una planilla digital (Excel) que contenga toda la información señalada en el anexo de la presente resolución. Tal planilla debe conservar idéntico orden y estructura que el anexo.
- b) La carta de solicitud debe citar expresamente *"El Organismo de Certificación declara que la información contenida en la presente solicitud es veraz, no contiene omisiones o errores que pudieran afectar la evaluación de la misma, y da cumplimiento a los formatos establecidos"*.

2° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

CHRISTIAN MIER CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles
- UMOL (PROMERO//otros dctos/DOC 2018// **Regula ingreso de solicitudes LEXTR junio18 VRL.doc**)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 1086048 /

ANEXO

Adjuntar en un archivo Excel la información de acuerdo a la siguiente estructura:

HOJA 1

DATOS EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
RUT EMPRESA	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUN REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN	
EMAIL	
TELÉFONO	

HOJA 2

Por cada protocolo para el cual solicita autorización, adjuntar la siguiente información.

NOMBRE PRODUCTO								
ÁMBITO	ELÉCTRICO		COMBUSTIBLE		SEGURIDAD		EFICIENCIA ENERGÉTICA	
NOMBRE PROTOCOLO								
FECHA PROTOCOLO								
REX. AUTORIZACIÓN OC								
FECHA OTORGAMIENTO RESOLUCIÓN								
TIPO DE AUTORIZACIÓN	Definitiva			Transitoria				
SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN D.S. N° 298								
NOMBRE PROFESIONAL HABILITADO								
OFICIO DE HABILITACIÓN DEL PROFESIONAL							FECHA DEL OFICIO DE HABILITACIÓN	

HOJA 3

Por cada Laboratorio Extranjero y/o protocolo, adjuntar la siguiente información:

NOMBRE DEL LABORATORIO EXTRANJERO			
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO DONDE SE EJECUTAN LOS ENSAYOS		PAIS	
N° O IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DEL LABORATORIO EXTRANJERO		ENTE ACREDITADOR	
FECHA DE CADUCIDAD DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN			
PROTOCOLO			
NORMAS con sus fechas REQUERIDAS POR PROTOCOLO			
NORMAS con sus fechas ACREDITADAS POR EL LABORATORIO			
EXCEPCIONES DEL ALCANCE DEL LABORATORIO (CLÁUSULA)			
PÁGINA DEL ALCANCE EN QUE APARECE LA NORMA ACREDITADA			

Todas las fechas deberán consignarse en el siguiente formato: DD/MM/AAAA.